



Al contestar cite Radicado 2026213001506841
Fecha: 15-04-2026 18:58:08
Destinatario: ANDREA PADILLA
Consulte su trámite en:
<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>
Código de verificación: K37B4



Bogotá D.C.,

Senadora
ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Congreso de la República
Comisión V Senado de la República
andreapadilla@senado.gov.co

ASUNTO: Respuesta a proposición N° 219 /26 aditiva a la proposición 218/26. Radicado 2026423001290112 - ID control 1843750.

Cordial saludo, Honorable Senadora Andrea Padilla.

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, el Ministerio de Salud y Protección Social, se permite informar que, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1751 de 2015 —por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud—, la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto Ley 0120 del 30 de enero de 2026, le corresponde ejercer la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la formulación, orientación, coordinación y evaluación de las políticas públicas en materia sanitaria, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras entidades del orden nacional. En relación con el debate de control político sobre la Ley 2455 de 2025 y en atención a la solicitud elevada por la Honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga, respecto del estado del proceso de reglamentación técnica de dicha ley, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Pregunta 1. *Desde el SINAPYBA, de qué forma se ha venido avanzando en la construcción de los lineamientos del curso de sensibilización establecido en el artículo 8 de la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel).*

Respuesta. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 3A del Decreto 810 de 2025: "Por el cual se adiciona el Capítulo 3A al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en lo relacionado con la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal SINAPYBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2294 de 2023, por*

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Página | 1



la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", y su "(...) Artículo 2.2.1.3A.1.6. DE LOS INTEGRANTES Y ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SINAPYBA. El Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal SINAPYBA estará conformado por los integrantes previstos en el artículo 31

de la Ley 2294 de 2023, así:

1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Ministerio de Salud y Protección Social
3. Ministerio de Transporte.
4. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Departamento Nacional de Planeación. (...)"

En este sentido, esta cartera ministerial hace parte del SINAPYBA, y la participación en el proceso de formulación de los lineamientos del documento para el desarrollo del "Curso de Sensibilización contra el Maltrato Animal", ha sido abordado en el marco de las mesas de trabajo que son convocadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; particularmente en la sesión del 19 de noviembre de 2025.

A la fecha, el instrumento se encuentra en proceso de construcción interinstitucional y el Ministerio de Salud y Protección Social adelanta la estructuración de insumos técnicos y documentales en el ámbito de sus competencias, con el fin de contribuir de manera articulada en las mesas de trabajo que se programen para avanzar en esta materia.

Es importante resaltar que, El SINAPYBA (Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal) en Colombia es liderado por un comité coordinador con liderazgo rotativo cada dos años entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Pregunta 2. *En qué fecha se espera que se publiquen los lineamientos del curso de sensibilización mencionado anteriormente, teniendo en cuenta que los términos para dar cumplimiento a dicha obligación vencieron en octubre de 2025.*

Respuesta. La expedición de los lineamientos está en proceso de construcción interinstitucional, el cual es liderado por el comité coordinador en el marco del SINAPYBA. No obstante, el Ministerio de Salud y Protección Social, participa activamente en dicho proceso, con el fin de continuar articulando acciones desde el ámbito de las competencias, para la consolidación de la versión final del documento.

Pregunta 3. *Desde el SINAPYBA, cual es el estado de cumplimiento y acciones desplegadas respecto de la expedición de la Ruta Nacional de Atención al Maltrato Animal, consagrada en el artículo 24 de la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel).*

Respuesta. En el marco de las competencias del sector salud y en cumplimiento de la Ley 2455 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha participado activamente en la construcción de los lineamientos correspondientes. Para tal fin, se ha venido acompañando técnicamente las mesas de trabajo realizadas el 19 de noviembre de 2025 y el 25 de marzo de 2026, espacios en los cuales se avanzó en el desarrollo técnico del documento.

Adicionalmente, el Ministerio ha remitido observaciones y comentarios, los cuales han sido considerados para su análisis y discusión durante dichas mesas de trabajo, con el propósito

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



de garantizar un lineamiento integral, coherente y ajustado a las disposiciones normativas vigentes.

Pregunta 4. *En qué fecha se estima la publicación de la Ruta Nacional de Atención al Maltrato Animal, mencionada anteriormente, teniendo en cuenta que los termino para este artículo vencieron en octubre de 2025.*

Respuesta. La expedición de la Ruta Nacional de Atención al Maltrato Animal se encuentra bajo el liderazgo del Comité Coordinador del SINAPYBA. No obstante, el Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra a disposición para continuar aportando activamente en dicho proceso, desde el ámbito de nuestra competencia, para la consolidación de la versión final del documento.

Pregunta 5. *Desde el Ministerio del Interior, qué acciones se han venido realizando para dar cumplimiento a los programas de capacitación y sensibilización dirigidos a inspectores de policía de todo el país, a las Juntas Defensoras de Animales, veedurías ciudadanas o entidades sin ánimo de lucro, según ordenado por el artículo 25 de la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel).*

Respuesta. Es importante resaltar que, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Ley 715 de 2001, la Ley 1751 de 2015 —por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud—, la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto Ley 0120 del 30 de enero de 2026, le corresponde ejercer la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la formulación, orientación, coordinación y evaluación de las políticas públicas en materia sanitaria, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras entidades del orden nacional. En relación con esta pregunta, se informa que el asunto planteado es de competencia directa del Ministerio del Interior.

En consecuencia, se procedió a dar traslado por competencia con radicado N°2026213001492001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que emita respuesta en el marco de sus funciones y del cual se adjunta copia a la presente comunicación.

Pregunta 6. *Desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, de qué forma se ha venido avanzando en la expedición de los protocolos y guías técnicas para la realización de los estudios forenses necesarios para investigación de delitos relacionados con maltrato animal, ordenados mediante el artículo 26 de la Ley 2455 de 2025(Ley Ángel).*

Respuesta. Cabe mencionar que, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Ley 715 de 2001, la Ley 1751 de 2015 —por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud—, la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto Ley 0120 del 30 de enero de 2026, le corresponde ejercer la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la formulación, orientación, coordinación y evaluación de las políticas públicas en materia sanitaria, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras entidades del orden nacional.

Así las cosas, se informa que el asunto planteado es de competencia directa del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, se procedió a dar traslado con radicado N°2026213001491941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de



2015, para que emita respuesta en el marco de sus funciones, y del cual se adjunta copia a la presente comunicación.

Pregunta 7. *En qué fecha se espera que se expidan los protocolos y las guías técnicas, mencionadas anteriormente*

Respuesta. Se indica que, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Ley 715 de 2001, la Ley 1751 de 2015 —por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud—, la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto Ley 0120 del 30 de enero de 2026, le corresponde ejercer la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la formulación, orientación, coordinación y evaluación de las políticas públicas en materia sanitaria, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras entidades del orden nacional.

En relación con esta pregunta, se informa que el asunto planteado es de competencia directa del Ministerio de Justicia y del derecho. En consecuencia, se procedió a dar traslado por competencia con radicado N° 2026213001491941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que emita respuesta en el marco de sus funciones, y del cual se anexa copia a esta comunicación.

Pregunta 8. *Desde el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, de qué forma se ha venido avanzando en la construcción del Registro para la Inhabilidad de personas condenadas por delitos contra los animales, del artículo 28 de la Ley 2455 de 2025 (Ley Angel).*

Respuesta. El Ministerio de Salud y Protección Social, se permite informar que, en el marco de la Ley 715 de 2001, la Ley 1751 de 2015 —por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud—, la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto Ley 0120 del 30 de enero de 2026, le corresponde ejercer la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la formulación, orientación, coordinación y evaluación de las políticas públicas en materia sanitaria, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras entidades del orden nacional.

En relación con esta pregunta, se informa que el asunto planteado es de competencia directa del Ministerio de Defensa. En consecuencia, se procedió a dar traslado por competencia con radicado N°2026213001491931, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que emita respuesta en el marco de sus funciones, y del cual se anexa copia a esta comunicación.

En los anteriores términos, el Ministerio de Salud y Protección Social, da respuesta a los interrogantes planteados, reiterando su disposición de continuar participando de manera articulada en los espacios interinstitucionales que se programen, aportando desde el ámbito de sus competencias los insumos técnicos y jurídicos necesarios para el avance en la construcción del referido instrumento, en concordancia con el marco normativo vigente.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por Jaime Hernán
Urrego Rodríguez

JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Página | 4



Anexo(s): Traslado por competencia MInJusticia
Traslado por competencia MInDefensa
Traslado por competencia MInInterior

Proyectó:

Firmado digitalmente por José Julián Sánchez Camacho
José Julián Sánchez Camacho
Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático

Revisó:

Firmado digitalmente por Mayra Alejandra González Riaño
Mayra Alejandra González
Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático

Aprobado:

Firmado digitalmente por Tatiana Lemus P
Tatiana Lemus Perez
Directora Promoción y Prevención y Cambio Climático

Firmado digitalmente por Cristhian Camilo Ramírez García

Cristhian Camilo Ramírez
Abogado
Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático

Firmado digitalmente por Leydy Johana Morales Carvajal
LEYDY JOHANA MORALES CARVAJAL
Subdirectora de Salud Ambiental

Leydy Johana Morales Carvajal
Subdirectora de Salud Ambiental

Firmado digitalmente por Paola Andrea Márquez Torres

Paola Andrea Márquez Torres
Abogada
Dirección Promoción y Prevención

Firmado digitalmente por Andrea Patricia Soler Galindo

Andrea Patricia Soler Galindo
Subdirección de Salud Ambiental y cambio Climático

Firmado digitalmente por Andrea Liliana Uribe Ríos

Andrea Liliana Uribe Ríos
Abogada VSPPS